



**Resolución Rectoral n.º 1449-2017-UNAP
Iquitos, 09 de noviembre de 2017**

VISTO:

El Informe Legal n.º 408-2017-OAL-UNAP, presentado el 08 de noviembre de 2017, por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, sobre designación de representante institucional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de demanda de fecha 05 de agosto de 2014, doña Juana Vela Valles de Santoyo, interpone demanda de pago de reintegro de remuneraciones por homologación contra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a fin de que el juez ordene el pago a su favor de la suma de S/141,650.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles) más los intereses respectivos;

Que, mediante Carta n.º 003-2017-JVV, de fecha 20 de octubre de 2017, doña Juana Vela Valles de Santoyo, solicita arribar a un acuerdo en relación al pago de sus beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos establecidos judicialmente en la suma de S/141,650.00 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles) más los interés respectivos, proponiendo que se le pague la suma de S/34,265.00 (Treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco y 00/100 soles);

Que, la propuesta planteada por doña Juana Vela Valles de Santoyo, resulta ventajosa para la UNAP, pues la Entidad pagaría solamente la suma de S/34,265.00 (Treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco y 00/100 soles) y no la suma exorbitante que fuera ordenado pagar en segunda instancia en el proceso judicial instaurado por la recurrente, y que aún se encuentra en trámite en virtud al recurso casatorio interpuesto;

Que, en relación a la formalidad pre establecida para que una Entidad del Estado concilie una materia judicial, debe tenerse en cuenta que el numeral 2) del artículo 23º del Decreto Legislativo n.º 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado establece “que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistir de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento;

Que, el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-2008-JUS, señala que la defensa jurídica del Estado es el ejercicio de las atribuciones contenidas en la ley y en el presente reglamento, a cargo de los procuradores públicos y de los abogados a quienes deleguen su representación para tal fin;

Que, el artículo 38º del mismo cuerpo normativo, señala que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistir de las acciones judiciales en los siguientes supuestos o previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo: 2) Cuando el Estado actúa como demandado y se discute el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses. Previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad respectiva;

Que, es conveniente la conciliación en el presente caso, por lo que se debe expedir la resolución autoritativa expresa autorizando al procurador público de la UNAP, o a quien haga sus veces, para que pueda conciliar con doña Juana Vela Valles de Santoyo, respecto del pago de S/34,265.00 (Treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco y 00/100 soles), por concepto de pago por reintegro de remuneraciones por homologación, así como la renuncia a pagos por concepto de intereses legales;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1449-2017-UNAP

Que, por las razones expuestas, es conveniente designar a doña Selva Esmeralda Rodríguez Vertiz, jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, como representante institucional, para la conciliación con doña Juana Vela Valles de Santoyo, respecto del pago de S/34,265.00 (Treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco y 00/100 soles), por concepto de reintegro de remuneraciones por homologación, así como la renuncia a pagos por concepto de intereses legales;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Estando al Informe Legal n.º 408-2017-OAL-UNAP, de la jefa de la Oficina Legal de la UNAO; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designar a doña Selva Esmeralda Rodríguez Vertiz, jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, como **representante institucional, para la conciliación con doña Juana Vela Valles de Santoyo, respecto del pago de S/34,265.00 (Treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco y 00/100 soles), por concepto de reintegro de remuneraciones por homologación, así como la renuncia a pagos por concepto de intereses legales, en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución rectoral.**

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alberto García Ruiz
RECTOR (e)



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL